



CONSTITUCIÓN DE EMPRESA INDIVIDUAL DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA

\*\*\*\*\*

"FRANCISCO JOSE LUIS PINTO JIMENEZ  
SPARTAKUS FITNNES E.I.R.L."

O

"SPARTAKUS FITNNES E.I.R.L."

Y\*

Y\*

\*Y\*Y\*Y\*Y\*

1  
6 REPERTORIO No. 2.814.- EN ARICA, REPUBLICA DE  
7 CHILE, a dos de Septiembre del año dos mil trece, ante  
8 mi JUAN ANTONIO RETAMAL CONCHA, Abogado y  
9 Notario Público Titular de la Primera Notaría de Arica, con  
10 oficio en calle Arturo Prat número trescientos setenta y  
11 cuatro, comparece: Don FRANCISCO JOSÉ LUIS PINTO  
12 JIMENEZ, chileno, casado, Profesor, domiciliado en esta  
13 ciudad, O'Higgins número quinientos noventa y uno, cédula  
14 nacional de identidad y rol único tributario número doce  
15 millones ochocientos treinta y siete mil setecientos veintiséis  
16 guión tres, treinta y ocho años, mayor de edad, quien  
17 acredita su identidad con la cédula referida, y expone:  
18 PRIMERO: Por el presente instrumento, quien comparece  
19 viene en constituir una Empresa Individual de  
20 Responsabilidad Limitada, que en todo lo que no se  
21 encuentre previsto en las estipulaciones que se expresan  
22 más adelante, estará regida en conformidad a las  
23 disposiciones de la ley diecinueve mil ochocientos cincuenta  
24 y siete, de once de febrero de dos mil tres, y  
25 supletoriamente por las disposiciones del Código Civil y del  
26



Código de Comercio, y por las costumbres, usos y prácticas que se refieran a esta materia.- **SEGUNDO:** El nombre de la empresa será "FRANCISCO JOSE LUIS PINTO JIMENEZ SPARTAKUS FITNNES E.I.R.L.", pudiendo actuar ante Bancos y otras entidades, con el nombre de fantasía "SPARTAKUS FITNNES E.I.R.L".- **TERCERO:** La empresa tendrá su domicilio, para todos los efectos legales, la ciudad de Arica. Sin perjuicio de lo anterior, podrá establecer sucursales y agencias, en otros puntos del territorio nacional o en el extranjero. **CUARTO:** El objeto de la empresa será la de la explotación y administración, ya sea por cuenta propia o de terceros, de establecimientos deportivos y salud; comercialización de productos deportivos, ya sea de vestir o de alimentos; gestión, evaluación, supervisión y administración de programas educacionales integrales; prestación de servicios y asesorías de cualquier tipo para la industria, minería o comercio, sea como contratista o sub-contratista. En general, la realización de todo género de actividades, operaciones, negocios, actos o contratos, directa o indirectamente relacionados con el objeto social u otras actividades comerciales o industriales que surjan en el futuro y que se acuerde dentro del marco legal.- **QUINTO:** La administración corresponderá al titular de la empresa, don **FRANCISCO JOSÉ LUIS PINTO JIMENEZ**, quien anteponiendo su firma al nombre de la empresa, la representará con todas las facultades de administración y disposición que establece la ley, representándola judicial y extrajudicialmente para el cumplimiento del objeto social, pudiendo obligarla en toda clase de actos y contratos; sin





que signifique limitación alguna a su actuación y sin que la  
enumeración siguiente tenga el carácter de taxativa, más  
meramente ilustrativa, podrá: a) ejecutar todos los actos y  
gestiones necesarias para la correcta marcha de la empresa  
que se relacionen directa o indirectamente con su giro; b)  
podrá ante terceros, incluyendo a toda clase de instituciones  
nacionales, extranjeras e internacionales, ante autoridades  
políticas, administrativas y judiciales del país y del  
extranjero, formular toda clase de solicitudes, efectuar  
presentaciones o declaraciones y aceptar obligaciones y  
derechos; celebrar toda clase de actos y contratos;  
despachar y recibir de las oficinas postales y reparticiones o  
instituciones públicas o privadas, correspondencia ordinaria  
o certificada, encomiendas, giros de dinero, mercaderías y  
otras especies o valores consignados o endosados a  
nombre o a la orden de la otorgante; c) cobrar y percibir  
todo cuanto se le adeude por cualquier motivo o título y  
otorgar los correspondientes recibos, cancelaciones,  
finiquitos o resguardos que se solicite; d) dar y  
recibir dinero en préstamo; e) abrir y cerrar  
cuentas bancarias de depósito y de crédito o de ahorro  
en moneda nacional o extranjera; f) girar y aceptar  
traspasos y depositar o entregar valores, acciones o bonos  
en custodia, en garantía o a otro título y retirarlos; g) firmar  
la correspondencia y todos los documentos públicos o  
privados y celebrar y ejecutar todos los actos y contratos  
civiles, mercantiles o de cualquier otro orden de que se  
requiera y que la administración de los bienes de la empresa  
y su giro haga necesarios o convenientes; h) arrendar,  
comprar, gravar y vender bienes inmuebles; i) comprar,



1 arrendar, vender, permutar y, en general, adquirir y  
2 enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles,  
3 derechos, acciones, valores y bonos y fijar las condiciones  
4 en los respectivos actos y contratos; j) tomar y dar en  
5 arrendamiento o leasing toda clase de bienes muebles e  
6 inmuebles, celebrar contratos de franchising o franquicia,  
7 contratos de operaciones de factoring, engineering y  
8 underwriting, administración y concesión; k) adquirir o  
9 enajenar concesiones, marcas comerciales, patentes y toda  
10 forma de propiedad intelectual o industrial; l) celebrar toda  
11 clase de contratos de trabajo y de prestaciones de servicios,  
12 desahuciarlos y ponerles término, pactar remuneraciones,  
13 indemnizaciones, regalías y demás condiciones; m) aceptar,  
14 reaceptar, girar y sobregirar, pagar, endosar, descontar,  
15 prorrogar, cobrar, percibir, cancelar y protestar, depositar,  
16 redepósito, revalidar letras de cambio, cheques, vales  
17 vista, libranzas, pagarés, vales en cobranza y demás  
18 documentos civiles o mercantiles, ya sean a la orden, al  
19 portador o nominativos, incluyendo toda clase de  
20 documentos bancarios, celebrar con los bancos comerciales,  
21 instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o  
22 privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con  
23 el Banco del Estado de Chile, con particulares o con  
24 cualesquiera otras instituciones nacionales, extranjeras o  
25 internacionales, contratos de préstamos, de mutuo, de  
26 comodato, de depósito, de cuentas corrientes bancarias y  
27 mercantiles, sean de depósito o de crédito, girar y sobregirar  
28 en dichas cuentas, retirar libretos o talonarios de cheques,  
29 dar órdenes de no pago y reconocer o impugnar saldos o  
30 cartolas en cuenta corriente mercantil o bancaria, retirar



1 depósitos a la vista, a plazo o condicionales; n) operar con  
2 amplias facultades dentro del mercado de capitales,  
3 pudiendo comprar, vender y negociar, en cualquier forma,  
4 acciones, bonos, pagarés, debentures y cualquier clase de  
5 valores mobiliarios, letras de cambio, dinero y efectos de  
6 comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares,  
7 quedando facultado para firmar todos los documentos que  
8 sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar  
9 los precios y condiciones de ellas; ñ) importar, exportar toda  
10 clase de bienes, productos, insumos, materias primas,  
11 partes y piezas y ejecutar toda clase de operaciones de  
12 comercio exterior y de cambios internacionales, practicar las  
13 gestiones necesarias para la internación o exportación de  
14 mercaderías ante las Aduanas, los organismos oficiales,  
15 incluso el Banco Central de Chile y demás reparticiones  
16 pertinentes y firmar pólizas, solicitudes de importación y  
17 demás documentos necesarios para esas operaciones,  
18 incluso presenciar operaciones de aforo, avalúos y, en  
19 general, desarrollar toda clase de operaciones y diligencias  
20 aduaneras que estén contempladas en la Ordenanza  
21 General de Aduanas y otras leyes y reglamentos pertinentes,  
22 aún aquellas para las cuales fuere exigible facultad o poder  
23 especial; o) velar por la correcta recepción de las naves,  
24 mercaderías o cargamentos, suscribir protestas por  
25 pérdidas, mermas o daños en las naves, mercaderías o  
26 cargamentos, suscribir conocimientos, pólizas de carga,  
27 manifiestos y, en general, ejecutar y celebrar todos los actos  
28 y contratos de comercio marítimo, terrestre o aéreo, relativos  
29 a sus naves, vehículos y cargamentos, solicitar almacenes  
30 particulares respecto de actuaciones que deban cumplirse



1 ante el Banco Central de Chile u otras autoridades, en  
2 relación con la importación y exportación de mercaderías,  
3 presentar y firmar registros o pólizas de importación,  
4 solicitudes anexas y de admisión temporal, con o sin  
5 cobertura, liberaciones, cartas explicativas y toda clase de  
6 documentación que le fuere exigida por el Banco Central de  
7 Chile; p) abrir acreditivos y créditos documentarios, ceder y  
8 aceptar cesiones de créditos; tomar boletas bancarias o  
9 endosar pólizas de garantía en los casos en que tales  
10 cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de  
11 dichos documentos, endosar, entregar y retirar  
12 conocimientos de embarque y demás documentos, retirar  
13 certificados de devolución de impuestos draw back, solicitar  
14 la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha  
15 autorizado una determinada operación, celebrar ventas  
16 condicionales, celebrar compraventas de divisas a futuro,  
17 autorizar cargos en cuenta corriente relativas a operaciones  
18 de comercio exterior, comprar y vender divisas, formular  
19 declaraciones juradas y, en general, ejecutar todos los actos  
20 y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al  
21 adecuado cumplimiento de sus obligaciones; q) dar y tomar  
22 en arrendamiento, abrir, cerrar y disponer de cajas de  
23 seguridad; r) constituir, recibir y aceptar en garantía bienes,  
24 muebles, inmuebles y valores, ya sean en hipotecas, incluso  
25 con cláusula de garantía general, en prenda común, sin  
26 desplazamiento, agraria, industrial, de ventas a plazo o  
27 bancarias; s) aceptar para la Empresa Individual de  
28 Responsabilidad Limitada, toda clase de cauciones  
29 personales o reales, alzar, posponer y modificar las  
30 garantías constituidas; t) otorgar fianzas, avales y toda clase





1 de cauciones y garantías, incluso constituyendo a la  
2 empresa en codeudora solidaria; u) contratar seguros,  
3 liquidarlos, contratar y liquidar boletas y pólizas de garantía  
4 y aceptarlas para la empresa, celebrar contratos de cesión y  
5 otros sobre bienes y derechos de cualquier clase, sean  
6 reales o personales; v) renunciar a acciones o derechos;  
7 convenir novaciones; dar o recibir en pago, transigir toda  
8 clase de derechos o negocios; desahuciar, prorrogar,  
9 terminar, anular, modificar, posponer, rescindir, resolver,  
10 desistirse de contratos y derechos de cualquiera naturaleza  
11 y otorgar a los árbitros facultades de arbitradores; w)  
12 conferir poderes y mandatos generales y/o especiales; x)  
13 ante el Servicio de Impuestos Internos, solicitar el timbraje  
14 de facturas, boletas, guías de despacho, notas de crédito y  
15 de débito y toda clase de documentos tributarios y  
16 contables; y) en general, celebrar todos los actos y demás  
17 contratos que sean necesarios o que se estime adecuados o  
18 convenientes para el mejor desempeño de sus funciones o  
19 para los intereses de la Empresa.- **SEXTO:** El capital de la  
20 empresa asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE**  
21 **PESOS,** pagados por el titular en este acto al contado y  
22 en dinero efectivo, e ingresados a la caja de la empresa.-  
23 **SEPTIMO:** El declarante, constituyente y titular de la  
24 empresa limita su responsabilidad hasta el monto de los  
25 bienes que constituyen el capital de la empresa, que fuera  
26 declarado en la cláusula sexta de la presente escritura.-  
27 **OCTAVO:** La empresa empezará a regir desde el día de la  
28 suscripción de esta escritura y tendrá una duración de  
29 **Indefinida.**- **NOVENO:** En caso de fallecimiento del titular,  
30 los herederos podrán designar un mandatario común para la



1 continuación del giro de la empresa, hasta el plazo de un  
2 año, al cabo del cual terminará la responsabilidad limitada.-

3 **DÉCIMO:** La empresa practicará balances o inventario al  
4 treinta y uno de diciembre de cada año. **DÉCIMO PRIMERO:**

5 El titular de la empresa podrá efectuar mensualmente, para  
6 sus gastos personales, retiros a cuenta de utilidades,  
7 atendido el estado financiero de la empresa.- **DECIMO**

8 **SEGUNDO:** Cualquiera sea la causa de la disolución de la  
9 empresa, producida ella, el administrador o el mandatario  
10 común en su caso, continuará desempeñándose como  
11 liquidador, con todas las facultades establecidas en la  
12 cláusula quinta de esta escritura y en el artículo  
13 cuatrocientos trece del Código de Comercio. **DECIMO**

14 **TERCERO:** Para todos los efectos derivados de este  
15 contrato, la empresa fija domicilio en esta ciudad,  
16 prorrogando la competencia de sus órganos

17 jurisdiccionales.- **DECIMO CUARTO:** Se faculta al portador  
18 de copia autorizada del extracto de la presente escritura,  
19 para que requiera las anotaciones, inscripciones,  
20 subinscripciones, protocolizaciones y rectificaciones  
21 pertinentes en notarías y en el Conservador de Comercio de

22 la ciudad de Arica. **DECIMO QUINTO:** Todos los gastos,  
23 derechos e impuestos que se originen en el otorgamiento de  
24 este instrumento, en la escritura de Empresa Individual de  
25 Responsabilidad Limitada, en su inscripción y publicación  
26 serán de cargo de la empresa, considerándose como  
27 expensas para su instalación o puesta en marcha. Se deja

28 constancia que la presente escritura se hizo en base a  
29 minuta redactada y firmada por la abogado don Héctor  
30 Arancibia Rodríguez.- El presente instrumento ha sido





leído por el compareciente, de conformidad al artículo  
cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales  
declarando que acepta expresamente el tenor de la presente  
escritura, por lo que la suscribe en señal de conformidad  
estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su  
respectiva firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve  
del cuerpo legal antes indicado. Se da copia.- Doy Fe.-

  
FRANCISCO JOSÉ LUIS PINTO JIMENEZ



Conforme con su Original  
Esta Copia  
Arica, 23 SEP 2013





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
COMISION NACIONAL ELECTORAL



480  
Extracto  
1335 y 477  
24-9-13  
25 de Sept 2013

PUBLICADO EN EL DIARIO  
OFICIAL N° 40666.....  
Cve: 68.9361... FECHA 25-9-13  
ARICA, 25- Sept. 2013..







## EXTRACTO

JUAN ANTONIO RETAMAL CONCHA, Notario Público Arica, Oficio Arturo Prat 374, Certifico: Por escritura fecha hoy ante mí, FRANCISCO JOSÉ LUIS PINTO JIMENEZ, chileno, casado, profesor, domicilio Arica, O'Higgins No. 591, C.I. 12.837.726-3, de 38 años de edad, constituyó Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. **NOMBRE DE LA EMPRESA:** "FRANCISCO JOSE LUIS PINTO JIMENEZ SPARTAKUS FITNNES E.I.R.L.", pudiendo actuar ante Bancos y otras entidades, con el nombre de fantasía "SPARTAKUS FITNNES E.I.R.L."- **OBJETO:** será la de la explotación y administración, ya sea por cuenta propia o de terceros, de establecimientos deportivos y salud; comercialización de productos deportivos, ya sea de vestir o de alimentos; gestión, evaluación, supervisión y administración de programas educacionales integrales; prestación de servicios y asesorías de cualquier tipo para la industria, minería o comercio, sea como contratista o sub-contratista. En general, la realización de todo género de actividades, operaciones, negocios, actos o contratos, directa o indirectamente relacionados con el objeto social u otras actividades comerciales o industriales que surjan en el futuro y que se acuerde dentro del marco legal.- **CAPITAL:** \$10.000.000.- pagados por el titular en este acto al contado y en dinero efectivo, e ingresados a la caja de la empresa.- **ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA:** corresponderá por entero a su titular o constituyente, sin perjuicio de la facultad de constituir mandatarios o administradores, de conformidad con la ley. **DOMICILIO:** Arica, sin perjuicio de lo anterior, podrá establecer sucursales y agencias, en otros puntos del territorio nacional o en el extranjero. **DURACION:** Indefinida, a contar de esta fecha.-  
Demás estipulaciones escritura extractada. Arica, 02 de Septiembre de 2013.-





EXTRACTO

JUAN ANTONIO RETAMAL CONCHA, Notario Público Arica, Oficio Arturo Prat 374, Certifico: Por escritura fecha hoy ante mí, FRANCISCO JOSÉ LUIS PINTO JIMENEZ, chileno, casado, profesor, domicilio Arica, O'Higgins No. 591, C.I. 12.837.726-3, de 38 años de edad, constituyó Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. NOMBRE DE LA EMPRESA: "FRANCISCO JOSE LUIS PINTO JIMENEZ SPARTAKUS FITNNES E.I.R.L.", pudiendo actuar ante Bancos y otras entidades, con el nombre de fantasía "SPARTAKUS FITNNES E.I.R.L".- OBJETO: será la de la explotación y administración, ya sea por cuenta propia o de terceros, de establecimientos deportivos y salud; comercialización de productos deportivos, ya sea de vestir o de alimentos; gestión, evaluación, supervisión y administración de programas educacionales integrales; prestación de servicios y asesorías de cualquier tipo para la industria, minería o comercio, sea como contratista o sub-contratista. En general, la realización de todo género de actividades, operaciones, negocios, actos o contratos, directa o indirectamente relacionados con el objeto social u otras actividades comerciales o industriales que surjan en el futuro y que se acuerde dentro del marco legal.- CAPITAL: \$10.000.000.- pagados por el titular en este acto al contado y en dinero efectivo, e ingresados a la caja de la empresa.- ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA: corresponderá por entero a su titular o constituyente, sin perjuicio de la facultad de constituir mandatarios o administradores, de conformidad con la ley. DOMICILIO: Arica, sin perjuicio de lo anterior, podrá establecer sucursales y agencias, en otros puntos del territorio nacional o en el extranjero. DURACION: Indefinida, a contar de esta fecha.- Demás estipulaciones escritura extractada. Arica, 02 de Septiembre de 2013.-







EL EXTRACTO DEL ANVERSO CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FRANCISCO JOSE LUIS PINTO JIMENEZ SPARTAKUS FITNNES E.I.R.L." O "SPARTAKUS FITNNES E.I.R.L.", OTORGADA CON FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013, ANTE EL NOTARIO PUBLICO TITULAR DE ARICA, DON JUAN ANTONIO RETAMAL CONCHA.-

EXTRACTO:

Anotado en el Repertorio con el N° 480 e inscrita a fojas 1335 N° 477 del Registro de Comercio, con fecha 24 de Septiembre del año 2013.-

PUBLICACION DIARIO OFICIAL:

Publicado en el Diario Oficial N° 40.666 cve: 689361, de fecha 25 de Septiembre del año 2013.- ARICA, 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013.-





EL EXTRACTO DEL ANVERSO CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FRANCISCO JOSE LUIS PINTO JIMENEZ SPARTAKUS FITNNES E.I.R.L." O "SPARTAKUS FITNNES E.I.R.L.", OTORGADA CON FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013, ANTE EL NOTARIO PUBLICO TITULAR DE ARICA, DON JUAN ANTONIO RETAMAL CONCHA.-

**EXTRACTO:**

Anotado en el Repertorio con el N° 480 e inscrita a fojas 1335 N° 477 del Registro de Comercio, con fecha 24 de Septiembre del año 2013.-

**PUBLICACION DIARIO OFICIAL:**

Publicado en el Diario Oficial N° 40.666 cve: 689361, de fecha 25 de Septiembre del año 2013.- ARICA, 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013.-

Certifico que la presente fotocopia, es testimonio fiel de la copia que he tenido a la vista y que devolvi al interesado Arica, \_\_\_\_\_

08 ABR. 2015

